ANEXO - CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 05-00-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– JEFSA-CACOM-5-ESM6029 Y TECNITRAUMA S.A. CON NIT: 800.227.279 - 5

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Entre los suscritos: el Señor Coronel IVÁN DARÍO GÓMEZ VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.960 expedida en la ciudad de Medellín, Antioquia, quien actúa en calidad de Segundo Comandante del Comando Aéreo, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolucion N° 038 del 4 de enero de 2019, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029, con NIT 830.039.670-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la Señora FUENTES CARBONELL ELIA PATRICIA con cedula de ciudadanía N° 22'583.310 de Barranquilla, mayor de edad y domiciliada en Barranquilla quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa TECNITRAUMA S.A., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme Anexo Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II

2. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

2.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS $1'600.000,00 m/cte.**

2.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS N° 8 del 14 de ENERO 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
02	01	01	004	008	01	10	Activos fijos-aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos. Adquisición de prótesis para rehabilitación.	$1'600.000
TOTAL CERTIFICADOPLAN DE COMPRAS.....								$1'600.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 819 DEL 16 DE ENERO DE 2019

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	VIG	REC	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
02	01	01	004		**2019**	10	Adquisición prótesis para rehabilitación	$1'600.000
TOTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....								$1'600.000

2.3. LA FORMA DE PAGO:

Contra-facturación previa presentación de parafiscales, Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) presentado la planilla correspondiente y recibido a satisfacción.

Las facturas que por trámites administrativos y/o glosas queden pendientes por pagar en el mes de Diciembre serán constituidas en cuentas por pagar y serán canceladas en el primer trimestre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

El proceso de facturación, pagos y glosas es el determinado en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 3047 de 2008.

No obstante lo anterior por tratarse de una Entidad Pública, los pagos quedan sujetos a los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de El MINISTERIO FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 4: Termino de Ejecución del Contrato

El contrato tendrá un término de ejecución contado desde la fecha de legalización, perfeccionamiento, aprobación de la garantía única y la expedición del Registro Presupuestal hasta el 10 de Diciembre de 2019 y / o hasta el agotamiento total de los recursos asignados, lo que primero ocurra.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del contrato

EL servicio objeto del presente contrato debe ser realizado en las instalaciones de la entidad Contratada y/o sucursales dispuestas.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

6.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana- ESM6029.

6.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

Cláusula 7 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029 derivadas del presente contrato:

7.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.

7.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

7.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

7.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

7.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

8.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a El MINISTERIO-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029- en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El MINISTERIO-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

El MINISTERIO-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MINISTERIO-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude El MINISTERIO-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del

contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

CLAUSULA 12 GARANTIA UNICA:

De conformidad con el decreto 1082 DEL 2015, el contratista se obliga a constituir a favor de LA NACIÓN--DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - JEFSA – COMANDO AÉREO DE COMBATE N°. 5-ESM6029 NIT. N° 830.039.670-5 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia los siguientes amparos.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20%	$320.000	09-04-2019	10-04-2020
Calidad del servicio	30%	$480.000	09-04-2019	10-04-2020

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El MINISTERIO –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude al MINISTERIO FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIGSA-JEFSA-ESM6029-CACOM-5 con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de El MINISTERIO -DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de El MINISTERIO-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de El MINISTERIO FUERZA AÉREA COLOMBIANA-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre El MINISTERIO-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, El MINISTERIO -DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

El MINISTERIO-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

El MINISTERIO-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El MINISTERIO -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIGSA-JEFSA CACOM-5-ESM6029 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a El MINISTERIO-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -DIGSA-JEFSA- CACOM-5-ESM6029 de la misma y solicitar su consentimiento.

ANEXO - CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 05-00-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– JEFSA-CACOM-5-ESM6029 Y TECNITRAUMA S.A. CON NIT: 800.227.279 - 5

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El MINISTERIO-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a El MINISTERIO-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de El MINISTERIO - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 19 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

ANEXO - CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 05-00-DIGSA-JEFSA-CACOM-5-ESM6029, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– JEFSA-CACOM-5-ESM6029 Y TECNITRAUMA S.A. CON NIT: 800.227.279 - 5

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y del acta de inicio del contrato.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	*T3. OTALVARO ECHEVERRI DANIEL*	ESM6029
Supervisor Suplente	*ST. DURANGO GIL LUIS GABRIEL*	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Dado en Rionegro a los nueve (9) días del mes de Abril de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,